

2º Establecimientos á que por consiguiente es aplicable: 1º casas de seguridad: 2º cárceles: 3º casas de correccion: 4º casas de trabajo: 5º hospitales: 6º manufacturas: 7º escuela.

3º Suficiencia de un solo hombre de confianza para estos establecimientos, por grandes que sean.

#### COMENTARIO.

Hace muchos años que la humanidad, excitada por la filosofía, no deja de clamar á los gobiernos por la reforma de las prisiones, y sus clamores no han sido del todo perdidos, pues no puede negarse que algo se ha mejorado la suerte de los presos; pero esta mejora, que aun se debe mas al zelo bienhechor de los particulares, que al cuidado de los gefes de la sociedad, está muy lejos de lo que podia ser. Las cárceles son todavía unas sentinas de corrupcion física y moral, que exhalan á veces un mofetismo que lleva las enfermedades y la muerte á unas largas distancias de ellas. El acinamiento de tantos infelices encerrados en un recinto estrecho y sin ventilacion, su desaseo, su desnudez, su escaso y mal sano alimento: todo esto reunido, solamente por una especie de prodigio, puede no producir una infeccion general y mortífera. Nadie sin exponerse mucho

puede acercarse á socorrer y consolar á estas victimas desgraciadas de la indolencia inhumana de los gobiernos, y no es solo el bueno y generoso Howard, el que despues de haber sido el apóstol de las cárceles, ha muerto mártir de ellas.

Si la atmosfera física que se respira en las prisiones es pestilencial para los cuerpos de los presos, no lo es ménos para sus almas la atmosfera moral, si me es licito servirme de esta expresion: no pudiendo emplear el tiempo en ocupaciones honestas lo pasan en instruirse mutuamente en la ciencia funesta del delito: cada preso presenta los adelantamientos que ha hecho en ella como un título á la consideracion y respeto de sus compañeros; y el que no era mas que estudiante ó aprendiz cuando entró en la cárcel, sale de ella maestro consumado, y con vivos deseos de saber si la práctica corresponde á las teorías que ha aprendido en aquella escuela de perversidad y en las lecciones de los maestros mas sábios. Este inconveniente es mas de bulto en las cárceles destinadas á custodiar presos que aun no han sido condenados, entre los cuales hay muchos inocentes, pues que hay muchos que serán absueltos, y será un milagro que estos inocentes conserven algun tiempo su inocencia en la sociedad de tantos malvados de toda especie.

Así pues el filósofo filantrópico que halle el modo de construir una prision exenta de estos

inconvenientes, y los gobiernos que adopten sus ideas, se harán acreedores al reconocimiento y á las bendiciones del género humano. Bentham cree haber hallado este modo, y probablemente no se equivoca; pero para tener una seguridad absoluta de ello sería necesario que su plan se hubiese puesto en ejecución, lo que todavía no se ha hecho, sin embargo de haberle aprobado y adoptado los gobiernos de Inglaterra y de Francia. El panóptico de nuestro autor reúne á su parecer la seguridad, la salubridad, la comodidad, la economía, y la facilidad de corregir el carácter y los principios morales de los presos, es decir, de quitarles la voluntad de volver á delinquir; y un plan que presenta tantas ventajas, ¿no merecería la pena de que se ensayase? ¿no sería mejor gastado el dinero que se aplicase á este objeto, que el que se emplea en magnificencias inútiles de una corte? De lo que se gasta á veces en construir un palacio, que nunca ó rara vez se ha de habitar, sobraria dinero para hacer muchos panópticos.

Una prision, dice Bentham, debe ser una casa en que vivan privados de su libertad ciertos individuos que han abusado de ella, para que ellos no cometan nuevos delitos y los otros se abstengan de imitarles por el terror del ejemplo; y es al mismo tiempo una casa de correccion, donde se debe trabajar en reformar las costumbres de los presos, para que

cuando recobren la libertad no sea este acontecimiento una desgracia para la sociedad y para ellos mismos. Esta definicion hace ver que Bentham solamente habla de las cárceles en que se encierran personas ya condenadas por sus delitos, y no de la cárcel en que son detenidos hasta ser juzgados ciertos individuos que han dado motivo á que se les sospeche delinquentes y se examine su conducta; de la cárcel que es una pena y no de la que es solamente custodia; pero muchas de las reglas que él aplica á la primera especie de prisiones, pueden aplicarse á la otra.

Hay sin embargo una diferencia muy notable entre ellas, y es que las últimas no tienen otro objeto que el de asegurar y tener siempre á la disposicion de la ley y del magistrado, ciertas personas de que hay motivo para recelar la fuga; y de aquí se sigue que en ellas no debe tratarse al preso como culpado ni hacerle sufrir alguna pena, alguna incomodidad que no sea necesaria para su seguridad, y para mantener la observancia de la disciplina y policia de la prision. La humanidad exige tambien que á presos de esta clase se les procuren todos los alivios, todos los consuelos, y todas las comodidades que sean compatibles con su seguridad: que se les vista con ropas cómodas y limpias, aunque groseras: que se les dé un alimento abundante y sano, aunque comun y de poco precio: que sus encierros sean espa-

ciosos y bien ayreados: que tengan una cama aseada en que puedan descansar: que se les proporcione algun ejercicio corporal propio para conservar su salud y sus fuerzas, y aun que se se les permita divertirse en pasatiempos honestos.

Como no sería justo forzar á estos presos á trabajar por cuenta de otro, no pueden ser mantenidos por un empresario aplicándole el producto del trabajo, y es preciso que los mantenga el gobierno, ó mas bien la caja de indemnizaciones, ó de aseguracion de que hemos hablado en otra parte. La experiencia demuestra que no puede fiarse enteramente el trato de los presos á los carceleros, hombres en general duros, y que á fuerza de ver padecer y de ser instrumentos de dolor han perdido toda sensibilidad. En España las cárceles son visitadas por los jueces dos ó tres veces al año; pero estas visitadas son una pura ceremonia que nada remedia. Los jueces se fijan en una sala donde se presentan los presos que lo piden; y si no son muy imprudentes se guardarán muy bien de quejarse del carcelero, de quien depende absolutamente su suerte; pues la visita no se repetirá hasta despues de pasado mucho tiempo. En lugar de estas visitas pomposas, insignificantes y periódicas, que el carcelero sabe cuando ha de recibir, y á que por consiguiente está preparado, podrian establecerse unas visitas diarias sin hora fija, y estas visitas se harian

alternativamente por un individuo del tribunal, donde hubiese un tribunal colegiado, de manera, que esta fuese una obligacion muy sagrada de la magistratura: el juez oiria en secreto á los presos, y hallaria mil medios de remediar sus justas quejas sin comprometerlos; oiria tambien al carcelero, y castigaria correccionalmente al preso que alterase la tranquilidad y el buen orden en la prision, porque el carcelero no debería estar autorizado para imponer estos castigos.

Si se piensa que estas visitas serían una ocupacion demasiado penosa para los jueces, nada es mas fácil que formar una junta compuesta de cierto número de personas respetables del pueblo, dos de las cuales visiten diariamente las cárceles, alternando por meses ó por semanas. En todos los pueblos de algun vecindario se hallan algunos habitantes honrados que viven sin necesidad de aplicarse sin interrupcion al trabajo, y de estos y de eclesiásticos, principalmente párrocos que el pueblo mira con respeto y en quienes tiene confianza, deben componerse estas juntas; y para contentar el amor propio de los individuos que las compongan y sacar partido de la vanidad, passion muy natural al hombre, y que puede ser un instrumento muy útil en las manos de un legislador que sepa servirse de él, los magistrados los tratarian con mucha consideracion, escuchándoles siempre que quisiesen hablarles

y confiándoles la policía de las prisiones con una cierta autoridad sobre los empleados en ellas; y aun convendría tal vez señalarles un lugar distinguido en las funciones y ceremonias públicas: ¿quien sabe el partido que un administrador filósofo y prudente puede sacar de la vanidad bien manejada? No hay una pasión por la cual se pueda gobernar y conducir al hombre más fácilmente y á ménos costa: las cosas que se hacen por una cinta, una cruz, un título vano y un tratamiento insignificante, son una buena prueba de la fuerza del resorte moral de la vanidad.

Yo conozco algunas juntas de estas, establecidas con un feliz éxito para el cuidado de los hospitales, ¿y por qué estos establecimientos aplicados á las cárceles no producirían los mismos efectos? Los diputados ( llamémoslos así ) visitarían las prisiones á horas en que no fuesen esperados: asistirían á las comidas de los presos, visitarían sus ropas, sus camas y sus encierros, y cuidarían de que en todo hubiera mucha limpieza, sin la cual no puede conservarse la salubridad: oirían en particular las quejas de los desdichados, y cuando las hallasen fundadas, las pasarían á la noticia del magistrado: activarían sus procesos: intercederían por ellos: solicitarían á su favor la conmiseración pública: y los consolarían y sostendrían en su miseria por todos los medios que inspiran la religion y la humanidad: procurarían que se ocupasen en un trabajo compatible con

la seguridad y disciplina de la cárcel; y cuidarían de que el producto de este trabajo, que debería ser voluntario, se invirtiese en beneficio del que le hubiese hecho. No sé si me hago ilusion; pero me parece que estas juntas bien organizadas, y que yo no hago mas que bosquejar, mejorarian mucho el estado de las prisiones, y las purificarían de la infeccion física y moral que hoy reyna en ellas.

Tal vez todos los principios del panóptico de Bentham no podrían aplicarse á las cárceles de pura custodia, que deben estar dentro de las poblaciones, y cerca quanto se pueda del lugar en que el tribunal tiene sus audiencias; porque es necesario que los presos se presenten frecuentemente á los jueces: pero se podrían aplicar muchos de aquellos principios, y sobre todo sería muy conveniente la division de clases que Bentham propone para su panóptico. Este debe estar aislado y fuera de la poblacion; pero para hablar con conocimiento acerca de su forma y construccion, sería preciso tener á la vista un plan de él, sin el cual se presentan sobre la ejecucion del edificio algunas dificultades que á primera vista parecen invencibles, y que seguramente no lo serán para un hábil arquitecto: Bentham las tuvo todas presentes, y podemos fiarnos de sus luces.

Lo esencial es que el edificio esté construido de modo, que el gefe de la casa sin moverse de su habitacion, tenga á la vista á todos los

presos y á los empleados subalternos que cuidan de ellos. Esto solo previene hasta la idea de evasión, porque la hace imposible; pues para que un preso pueda evadirse de la prision, es necesario que pueda trabajar un cierto tiempo sin ser observado: previene tambien todo desórden en la prision, y asegura el castigo del que intente violar la disciplina; pues un delito no puede dejar de ser conocido desde el momento en que empiece á ejecutarse: proporciona que pueda continuamente velarse sobre las ocupaciones de los presos: asegura que nada falte á estos, y que sean bien tratados por los sirvientes de la prision, que están siempre como los presos á la vista del gefe. Hacer que la inspeccion se extienda á cada preso, á cada instante de su vida, y á cada punto del espacio que ocupa, es el problema importante, cuya solucion ha creido hallar nuestro autor en su panóptico. Los pormenores relativos á la limpieza, á la ventilacion, á la comodidad de los presos en todas las estaciones, á la comunicacion de ellos entre sí y con el alcaide y sus subalternos, tocan á los arquitectos, y Bentham ha consultado á muchos que le han asegurado la posibilidad de la ejecucion de su proyecto: lo que toca al legislador peculiarmente, es arreglar la administracion interior de estas casas de correccion, y ahora vamos á tratar de esto.

Hemos dicho en su lugar que el doble ob-

jeto de la pena es quitar al delincuente el poder ó la voluntad de volver á delinquir, y hacer con el terror del ejemplo que otros se abstengan de imitarles; y pues la prision es una pena, debe llenar estos dos objetos. Hemos dicho tambien que toda pena que no es necesaria para producir estos dos efectos, y que hemos llamado dispendiosa, es un acto de crueldad y de violencia, y no de justicia, y que no debe hacerse sufrir á un delincuente ni un átomo de dolor que no sea necesario.

Estos principios son la base de la administracion de una casa de correccion, en la cual deben evitarse cuidadosamente los dos extremos opuestos de la indulgencia y de la severidad; porque si la indulgencia es demasiada, la prision dejará de ser una pena contra la intencion de la ley; y si lo es la severidad, el preso padecerá mas de lo que la ley ha querido que padezca. Deben pues mantenerse entre los presos la decencia, la salud y la limpieza, que tanto contribuye á esta: no se les debe privar de las comodidades y goces de que su estado es susceptible, sin ir contra el objeto del castigo: á los que solamente han sido condenados á una prision temporal, conviene proporcionarles medios de subsistir honradamente cuando sean puestos en libertad; y por último es muy esencial que todo esto se haga por medios económicos.

Bentham establece tres reglas; una de dul-

zura, segun la cual no debe obligarse á un preso á trabajos ó fatigas corporales que perjudiquen á su salud, porque esto sería imponerle la pena de una muerte lenta y prolongada, mas dolorosa que una muerte pronta, contra la intencion del legislador, que solamente ha querido condenarle á una pena ménos grave. Esto es aplicable á la prision perpetua como á la temporal: el objeto de la primera es quitar el poder de delinquir á un delincuente que se tiene por incorregible: el objeto de la segunda es quitar la voluntad de delinquir á un individuo susceptible de correccion; y todo lo que se haga sufrir á los presos, á mas de lo necesario para llenar estos dos objetos, cada uno en su caso, es una crueldad enteramente gratuita, pues ni aun puede servir para el ejemplo.

La regla de severidad exige que no se haga gozar á un preso de mas comodidades en la prision que las que gozaria en su casa no habiendo delinquido; porque esto sería presentar á los pobres, á cuya clase pertenecen ordinariamente los delincuentes de cierta especie, un aliciente para delinquir. Regla general: el delincuente condenado á prision debe estar en ella mas mal que estaria en su casa habiéndose conservado inocente, con tal que esto no perjudique á su salud.

En fin, la regla de economía prescribe que no se haga ningun gasto, ni se deje perder

alguna ganancia por puros motivos de indulgencia ó de severidad; ¿pero cómo se puede asegurar la economía en estos establecimientos? Como se asegura en los establecimientos particulares, poniéndolos bajo la direccion y vigilancia del interés individual.

Bentham compara aquí las ventajas y los inconvenientes de los dos modos conocidos de administracion, el uno por contrato, y el otro de confianza, y se decide fuertemente por el primero. Si solo se trata de la economía y de la sencillez y facilidad de la administracion, todo el mundo será de su dictamen; pero si se ha de tener tambien cuenta con el bien estar de los presos, tendrá muchos contradictores; y si yo no soy uno de ellos, tampoco me atrevo á tomar decididamente el partido contrario. No hé visto casa alguna de correccion ó de trabajo administrada por contrato; pero hé visto un hospital administrado por este método, donde los desgraciados enfermos eran victimas de la codicia inhumana del empresario. Tambien era libre para todo el mundo la entrada en este hospital, como lo debería ser en el panóptico: tambien el público censuraba las operaciones inhumanamente mercantiles del empresario; pero á este le importaba poco la censura, y solo trataba de enriquecerse á costa de la humanidad doliente. El medio de hacer pagar al empresario del panóptico una cantidad por cada preso que le falte, es mas inge-

nioso y seductor, que sólido; porque el hombre puede sufrir mucho, y no morir: un celoso americano, dueño de un ingenio de azúcar, tiene sin duda un grande interés en que sus negros no mueran, y sin embargo los agobia con trabajos excesivos y malos tratamientos; y del mismo modo el empresario del panóptico no mataría á sus presos, pero sin matarlos podría hacerlos padecer mucho. Claro está que la publicidad de las cuentas del establecimiento, y de los gastos y ganancias del empresario no remedia este inconveniente; ¿porqué quién podrá asegurar la legalidad de las cuentas, cuando nadie interviene las entradas y las salidas de los caudales? Podría haber unos celadores que visitasen frecuentemente las prisiones, y velasen sobre la conducta del empresario; pero si estos celadores eran pagados, ocasionarian un gasto contrario á la regla de economía; y si eran gratuitos, ¿por qué no se les podría aplicar lo que Bentham dice de los administradores de confianza?

Yo preferiria este último modo de administración, poniendo al gefe de la casa bajo la vigilancia de una junta compuesta como ántes hé dicho, á la cual tendria que dar sus cuentas. La junta podría nombrar un empleado que cuidase únicamente de los trabajos de los presos, asignándole un tanto por ciento del producto de estos trabajos para interesarle en ellos. Este empleado no podría agoviar á los

presos con un trabajo excesivo, porque temeria al inspector y á sus dependientes, que podrían dar noticia de ello á la junta: y el inspector y este empleado, que podría llamarse veedor, serian unos celadores uno de otro, y se temerian mutuamente.

Las prisiones de Filadelfia, que son las mejores que hoy se conocen, se administran por el método de confianza; y lo que los quakers hacen en ellas; ¿por qué en otras no podrían hacerlo otros hombres sensibles y bienhechores que se hallan en todas las religiones? porque por fortuna de la humanidad, la virtud no está vinculada en una sola secta, aunque sea la mas pura y respetable. Por otra parte, las especulaciones mercantiles sobre desdichados, presentan no sé qué de indecente y de inhumano que hace que el público las mire con horror, y que desprecie á los que se enriquecen en ellas, como personas en quienes la codicia es superior á la humanidad.

La division de los sexos en el panóptico es necesaria por la honestidad y las costumbres, y aunque en la memoria no se nos explican por menor los medios de efectuarla, no es difícil de concebir, poniendo las celdas de las mugeres al lado opuesto de las de los hombres, y dirigiendo desde el edificio central algunos tabiques interpuestos entre las habitaciones de las mugeres y los hombres, que por este medio solamente podrían verse de lejos en aquellos

días de fiesta en que se abriese la capilla. Para evitar todo lo que podría ser contrario á la decencia, parece que no podía haber inconveniente en que las mujeres fuesen servidas inmediatamente por miógeres, como se hace en los hospitales; y por otra parte, la inspeccion continua, y una buena disciplina establecida en la casa, bastarian para prevenir toda especie de desórden.

La separacion de los presos en clases ó pequeñas compañías en lo interior de la prision, es algo mas difícil de conseguir, sin ser ménos necesaria; porque el amontonamiento de todos los presos sin distincion de edades y de delitos, produce en ellos una corrupcion general en lo físico y en lo moral; por otra parte la soledad absoluta es un tormento insoportable, que al cabo de algun tiempo conduce á la desesperacion y al suicidio, consecuencia de ella. Nada prueba tan bien que el hombre es nacido para la sociedad, como lo que padece en un estado de aislamiento absoluto. Una soledad de algunos dias puede producir efectos saludables para la correccion del condenado á ella; pero prolongada por mucho tiempo no hay tormento con que compararla.

A las observaciones del humano Howard yo puedo añadir las de un alcaide antiguo de la inquisicion, « todos los presos que entran en » las cárceles secretas del sancto officio, me » decia este hombre, se muestran muy con-

» tentos los primeros dias al ver el buen trato » que reciben en ellas, y creen que sin violen- » cia podrian pasar muchos años en aquella » situacion que tiene á primera vista muy poco » de desagradable; pero ninguno hé visto que » sufra con paciencia un mes de privacion de » toda sociedad. » En ningunas cárceles son tan bien tratados los presos como en las de la inquisicion: no hay grillos, no hay cadenas: cuartos bastante espaciosos y ventilados: buenos alimentos, una cama cómoda y limpia, ropas convenientes, asistencia cuidadosa en las enfermedades: de nada que sea necesario, ni aun solamente cómodo, se les deja carecer, con tal que no sea incompatible con la seguridad y el secreto de la prision; y en esta parte se ha calumniado al santo officio, á quien parecia imposible poder calumniar por mucho mal que se dijese de él: pues, á pesar de esto, en ningunas otras cárceles han sido tan frecuentes los suicidios, la desesperacion y aquella tristeza profunda que pára en la locura, ó en la insensibilidad y abatimiento total de fuerzas.

Resta pues que los presos sean divididos en clases ó pequeñas compañías, poniendo en un cuarto á dos, tres ó mas, y en esta clasificacion se tendrá consideracion á la edad, al carácter, á la moralidad, á la especie de los delitos, y aun al género de trabajo en que han de ocuparse los presos; pues hay unos trabajos que exigen la concurrencia de mas personas que

otros. Un alcaide observador apenas podrá equivocarse en esta operacion, y cuando se equivoque es muy fácil corregir luego el error antes de que pueda ser muy perjudicial, pues que está siempre á la vista del alcaide la conducta de todos los presos. Convendria á mi parecer que los condenados á prision perpetua no se mezclasen con los que solamente lo están á prision temporal; porque los primeros tienen ménos motivo para aplicarse al trabajo, y corregirse, que los segundos.

Los trabajos en una prision deben ser lo mas variados que sea posible, alternando los sedentarios con los laboriosos; porque la uniformidad fastidiaria á los presos, y les haria caer en una melancolia sombría, que conduce á la desesperacion, en vez de que la variedad de ocupaciones los distraera de la idea de su situacion; y así el trabajo, en vez de ser una pena para ellos, será un alivio y una recompensa; á mas de que siendo para ellos una parte de lo que ganan, este interés les hará aplicarse al trabajo y desearlo, de modo que la ociosidad será mirada como un castigo.

Cualquiera especie de trabajo que pueda hacerse en una prision, sin exponer la seguridad de ella, es bueno para los presos; pero ciertos trabajos no serian forzados; los que exigen algún esfuerzo extraordinario nunca se harian bien por fuerza, y para esto siempre las recompensas producen mejores efectos que los

medios coercitivos. En aquellas labores en que es necesario servirse de herramientas que fácilmente pueden convertirse en armas homicidas, no se ocuparán aquellos presos de quienes puede recelarse que hagan mal uso de ellas; porque podría suceder que un malhechor condenado á prision perpetua prefiriese al encierro la muerte, y que para lograrla la diese ó otro. Las múgeres trabajarán en labores propias de su sexo, y si no las saben podrán aprenderlas de otras en la prision.

Los trabajos no se interrumpirán mas que durante el tiempo de las comidas, que se servirán á los presos en sus celdas, y serán abundantes y suficientes, para saciar su apetito, aunque compuestas de alimentos poco variados, baratos y los mas comunes y simples, pero sanos. Sobre esto no pueden darse reglas generales y fijas, pues las circunstancias locales deben dictarlas; pero en general el arroz, las patatas, las habas y otras legumbres farinosas serán los alimentos ordinarios de los presos. Al que con lo que gana para sí quiera comer mejor, no se le estorbará; y aun en ciertos dias del año podría servirse á todos los que han trabajado con aplicacion ciertas comidas mejores que las diarias, excluyendo de ellas á los holgazanes, y á los que han incurrido en alguna otra falta digna de este castigo. Yo no veo inconveniente en que en tales dias se les diese tambien un poco de vino flojo donde sea abundante y ha-

rato; supuesto que los presos no podrian abusar de esta indulgencia, porque las raciones serian muy moderadas, y se distribuirian y consumirian á la vista del inspector. Un pequeño vaso de vino de tiempo en tiempo podria ser una excelente recompensa para el preso que se hubiese distinguido en el trabajo ó en la buena conducta, y el gasto que ocasionasen estos regalillos seria bien recompensado por el aumento de aplicacion, y por consiguiente de producto. Lo que Bentham ha dicho en otra parte del padre de familia, puede aplicarse á un inspector que tiene á su disposicion un fondo inagotable de penas y recompensas; porque apenas hay una concesion de que no pueda hacerse sin premio, ni una privacion que no pueda convertirse en un castigo, que es la gran ventaja que tiene el gobierno doméstico sobre el gobierno civil.

Los vestidos de los presos deben ser pobres y de telas groseras, pero limpios, y que no molesten. Bentham quiere que presenten alguna señal de humillacion, y la idea de hacer las mangas desiguales, es sin duda muy ingeniosa.

Debe cuidarse mucho en una prision de la limpieza, no solamente por lo que contribuye á la salud fisica de los presos, sino tambien por lo que puede contribuir á su reforma moral; acostumbrándolos á respetar la decencia hasta en las cosas mas pequeñas, y que parecen menos importantes; y es una especie de proverbio que

la limpieza del cuerpo indica la pureza del alma. Un ejercicio moderado es necesario para conservar la salud, y el que ha imaginado Bentham reúne todas las circunstancias que pueden apetecerse. Como una persona no puede continuar este ejercicio por muchas horas seguidas, tres ó cuatro ruedas en una prision bastarian para ejercitar alternativamente á todos los presos; á mas de que el inspector conoceria fácilmente los que tuviesen mas necesidad de ejercicio, y los dedicaria con preferencia á este trabajo destinado á dar movimiento á máquinas útiles en las manufacturas. Los presos mismos deben barrer todos los dias, y aun á cierta hora los cuartos y galerías de la prision, sacando la basura hasta un cierto sitio; y por estos medios las prisiones dejarán de ser unas mansiones infectas y asquerosas, y las personas mas delicadas podrán visitarlas sin repugnancia. En este punto no es necesario encarregar el cuidado al inspector y sus subalternos; porque como han de vivir en la misma prision, tienen el mismo interés que los presos en la limpieza, y en respirar un ayre sano y agradable.

El domingo es un dia de descanso de trabajos materiales, y debe aprovecharse para la instruccion de los presos, que despues de haber oido las lecciones de religion y de moral que los dará un capellan, podrán aplicarse á adquirir los conocimientos para los cuales se sientan

mas inclinacion y talento, al dibujo, á la música, á la aritmética, á la lectura varia, etc.; permitiéndoles tambien divertirse á juegos inocentes, la pelota ó las bochas por ejemplo, para los que pueden haber en la casa sitios destinados sin perjuicio de la inspeccion continua. Hay tambien muchos juegos que se juegan sobre mesas á manera del villar; y me parece que sin inconveniente podia hacerse uso de ellos en las casas de correccion; pero en estos pormenores debe dejarse mucha latitud á la prudencia de un inspector.

En una prision, por muy buena y exacta que sea la disciplina de ella, siempre se cometerán faltas que deben ser castigadas con penas análogas y proporcionadas á su gravedad: un gritador insoportable é insultante sufrirá la mordaza: un holgazan no comerá hasta que haya acabado su tarea; pero por ligeros que parezcan estos castigos, no podrán imponerse sino en presencia y con la autoridad de un magistrado, que oirá al inculpado y examinará los cargos y las pruebas que contra él se presenten: el inspector solamente podrá aplicar á un preso turbulento y peligroso la pena de la soledad absoluta por pocos dias, y aun esto con la reserva de dar parte al magistrado; porque hasta la sombra de la injusticia y de la arbitrariedad debe desterrarse de una casa de correccion y de penitencia. Por fortuna no pueden multiplicarse mucho las faltas en un panóptico,

en que los habitantes están siempre á la vista del gefe y de sus dependientes: y por otra parte la responsabilidad mútua, que extendida á todas las clases de los ciudadanos seria una medida absurda, es muy saludable reduciéndola á los habitantes de una celda en un panóptico, donde á lo ménos no se corre el riesgo de castigar á un inocente; porque es imposible que se cometa una falta en una celda, sin que la conozcan todos los que la habitan, y el silencio solo es una culpa.

Es de creer que un hombre que ha pasado cierto tiempo en una casa de penitencia organizada y dirigida como acabamos de decir, saldrá de ella corregido y hecho un hombre nuevo, y que ademas habrá aprendido un medio de vivir honradamente en libertad; pero para no exponerlo á las tentaciones de la miseria, las mas fuertes de todas las tentaciones, convendrá que al salir de su encierro tenga variedad de destinos ó trabajos en que escoger; porque no todos los destinos convienen indistintamente á todos los hombres, jóvenes ó viejos, robustos ó enfermizos. Por ejemplo, un viejo no puede destinarse al servicio de tierra ni al de mar, ni puede transferirse con ventaja á una colonia, y con dificultad encontrará un particular que quiera recibirlo por criado y responder de él.

Para casos semejantes es excelente la idea de un panóptico subsidiario, donde todos los

que salen del panóptico de correccion pudiesen hallar trabajo proporcionado á sus circunstancias ; pero no sería justo forzar á ninguno á que entrase en él ; porque un delincuente que ha sufrido la pena que le ha impuesto la ley , ha satisfecho completamente la deuda que por su delito habia contraido con la sociedad , y recobra todos los derechos que habia perdido , y de que gozan sus conciudadanos. Forzar á este hombre á encerrarse en el panóptico subsidiario , por muy suave que sea su disciplina , siempre sería privarle de su libertad , y prolongar su castigo contra la intencion de la ley.

Tampoco creo que sería justo obligar á un preso que ha cumplido su tiempo de reclusion á dar una fianza , si la sentencia de condenacion no le obliga á hacerlo ; porque la obligacion á dar fianza es una pena ; y una pena que no está expresada en la sentencia , es un acto de violencia. El inconveniente será aun mayor , si la fianza se ha de dar á satisfaccion del empresario , en el caso de que la prision se administre por contrato ; porque entónces , si el que ha cumplido su tiempo es un trabajador aplicado y útil al empresario , nunca hallará una fianza que contente á este.

En el panóptico subsidiario no entrarán pues sino los que quieran entrar , y en el servicio de tierra ó de mar no se alistarán sino los que quieran alistarse , así como no quiere Bentham que se fuerce á ninguno á pasar á las colonias ;

nó veo que haya mas razon para lo uno que para lo otro ; pues cualquiera fuerza , ó es una pena , ó es un acto de violencia. Convendrá sin duda mucho aconsejar al preso que recobre la libertad , el partido que debe tomar , y presentarle los medios honrados de vivir en que puede escoger ; pero no se le debe forzar á tomar uno determinadamente. La policia velará sobre él , y si le vé ocioso y sin medios conocidos de existencia , le destinará á alguno de los establecimientos que debe haber para recoger á estos holgazanes vagamundos y peligrosos. Los viejos y enfermos imposibilitados de trabajar , serán tratados como los demas pobres que se hallan en este caso.

Esta bella memoria concluye con un resumen de lo que se ha dicho en ella , y que sirve para recordar al lector con pocas palabras todo lo que ha leído. Se expresan los objetos que deben llenarse en la construccion del panóptico ; y aunque en esta parte se presentan algunas dificultades , es de creer que todas se desvaneciesen á la vista de un plan del edificio : se numeran todas las ventajas que deben nacer del panóptico : se dan las reglas para su administracion interior , tanto en lo que toca á los trabajos , quanto en lo que pertenece al tratamiento de los presos ; y por último , se hace ver que la idea es aplicable , no solamente á las casas de correccion , sino tambien á todos los establecimientos en que un gran número de

individuos deben estar bajo la vigilancia de pocos, como hospitales, escuelas, fábricas, etc. Solo queda que desear que un gobierno filantrópico adopte y ejecute el plan, que no es mas que para aquellas casas de correccion en que hayan de encerrarse muchos presos; porque aquellas prisiones en que haya de haber pocos, como las de Filadelfia, pueden construirse y gobernarse por otros principios que den el mismo resultado.

El principio panóptico puede ejecutarse en las prisiones de pura custodia como en las de correccion ó penitencia, y solamente se tendrá presente que los presos en las primeras no deben aun ser tratados como delinquentes; pues, mientras se examina si lo son ó no, tienen derecho á ser reputados inocentes; y así sería injusto sujetarlos á una pena ni á otras incomodidades que las que exige la seguridad de unas personas que han dado justo motivo para que se desconfie de ellas, y se trate de averiguar su conducta; pero los detenidos en las prisiones de correccion están ya condenados á una pena, y deben sufrirla. Todos sin embargo son unos entes desdichados, y acreedores por este título á que se les trate con toda la dulzura que sea compatible con el objeto de su prision, y á que los gobiernos tomen en su suerte mas interés del que hasta ahora han tomado.

FIN DEL TOMO SÉPTIMO.

## INDICE

### *De los Capítulos que contiene este TOMO VII.*

	PAG. <sup>s</sup>
CAPÍTULO XVI. Octavo título general del código civil. — De los contratos . . . . .	1.
SECCION II. Division de los contratos . . . . .	7.
COMENTARIO . . . . .	12.
CAP. XVII. Nono título general del código civil. De los estados domésticos y civiles. . . . .	37.
COMENTARIO . . . . .	40.
CAP. XVIII. Décimo título general del código civil. De las personas capaces de adquirir, de contratar . . . . .	45.
COMENTARIO . . . . .	46.
CAP. XIX. De los títulos particulares del código civil . . . . .	47.
COMENTARIO . . . . .	60.
CAP. XX. De los delitos políticos elementales. . . . .	64.
COMENTARIO . . . . .	76.
CAP. XXI. Continuacion. Poderes politicos elementales . . . . .	82.
COMENTARIO . . . . .	91.
CAP. XXII. Plan del código politico . . . . .	103.
COMENTARIO . . . . .	106.